

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Benifairó de la Valldigna

2025/07499 Anuncio del Ayuntamiento de Benifairó de la Valldigna sobre la aprobación de las bases de la convocatoria y el proceso de selección para una plaza de agente de Policía Local, mediante sistema de acceso de turno libre y por el procedimiento de selección de oposición.

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de 12 de abril de 2023, se aprobó la oferta pública correspondiente al ejercicio 2023, que permite en el Ayuntamiento de Benifairó de la Valldigna convocar la selección de personal de una plaza de agente de policía local por oposición y publicado en el BOP núm. 70 en fecha 12/04/2023.

De acuerdo con lo previsto en la plantilla de personal para el ejercicio de 2025, por Resolución de Alcaldía núm. 478/2025 de 10 de junio de 2025 se han aprobado las bases que tienen que regir la convocatoria y el proceso de selección de una plaza de Agente de Policía Local, mediante sistema de acceso de turno libre por oposición, que ahora se hacen públicas.

Plazo De Presentación

De acuerdo con la base 3.^a de las bases generales antes citadas, el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, que contarán a partir del día siguiente en la publicación del anuncio de convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial del Estado, que abrirá el mencionado periodo de presentación.

VER ANEXO

Benifairó de la Valldigna, 10 de junio de 2025.—El alcalde, José Luis Ferrando Martí.





Ajuntament de Benifairó de la Valldigna

BASES QUE TIENEN QUE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA UNA PLAZA De AGENTE DE POLICÍA LOCAL MEDIANTE UN SISTEMA DE ACCESO DE TURNO LIBRE Y POR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE OPOSICIÓN, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la Oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2023, aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 224/2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 70 de fecha 12/04/2023, que sus características son:

Grupo	C
Subgrupo	C1
Clase	AGENTE de Policía
Denominación	Personal funcionario/Administración especial
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Oposición

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para el acceso por turno libre a la categoría de agente de policía local, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consejo, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana, los aspirantes tendrán que reunir los siguientes requisitos, referidos en el día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

- A. Tener la nacionalidad española.
- B. No encontrarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- C. Carecer de antecedentes penales.
- D. Estar en posesión del título de Bachiller o, si procede, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las

Plaça Major, Núm. 1 — CP 46791 — Telf. 96 281 04 16 — FAX 96 281 19 05
CIF P-4605900-B — DIR L01460594





Ajuntament de Benifairó de la Valldigna

condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

E. Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, si procede, de la edad máxima de jubilación forzosa.

F. Comprometerse, mediante declaración jurada, a llevar armas de fuego y, si hace falta, a utilizarlas.

G. Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).

H. No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos en lo Anexo II del del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consejo, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana.

I. Tener una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.

TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las cuales los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, Registro Electrónico o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de instancias será de 20 días hábiles que empezaran a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado en virtud del artículo 3.2 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consejo, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana.

Para ser admitidas y, si procede, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes presentarán una declaración responsable en la cual manifiestan que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, teniendo que acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueron seleccionadas.





Ajuntament de Benifairó de la Valldigna

Así mismo, se adjuntará por el aspirante a la instancia justificante de pago de los derechos de examen. Los derechos de exámenes serán de 80 euros, de conformidad con el previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derecho de examen y se ingresarán en la cuenta corriente de BBVA ES93-0182-5941-4102-0046-0544. Los citados derechos de examen solo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en este.

Disfrutarán de una bonificación:

- a) Del 50% de la tasa: Las personas con diversidad funcional igual o superior al 33%
- b) Del 50% de la tasa: Mujeres víctimas de violencia de género.
- c) Del 50% de la tasa: Las personas con familia monoparental compuesta por uno/a hijo/a.
- f) Del 50% de la tasa: Las personas en situación de desocupación.
- d) Del 75% de la tasa: Las personas con familia monoparental compuesta por dos hijos/as.
- e) Del 90% de la tasa: Las personas con familia monoparental compuesta por tres o más hijos/se. Las personas con familia numerosa compuesta por 5 o más hijos/se.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia en el Tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para formular reclamaciones o enmienda de defectos que hayan motivado la exclusión.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Para ser admitido en las pruebas selectivas, será suficiente que las personas aspirantes declaren en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, que hayan abonado los derechos de examen y que se comprometan a prestar los preceptivos juramentos o promesas.





Ajuntament de Benifairó de la Valldigna

Serán corregibles los errores de hecho señalados en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma o órgano al cual se dirige.

No será corregible, para afectar el contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al término de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de estos.

Transcurrido el plazo de enmienda y vistas las alegaciones presentadas, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

En esta resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días hábiles, así como la orden de llamamiento de las personas aspirantes, según el resultado del sorteo público que determinará, el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en cada una de las pruebas selectivas de ingreso que se celebran durante el año.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición o ser impugnado directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo, previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho podrán enmendarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

QUINTA. TRIBUNAL CUALIFICADOR

En la misma resolución en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del órgano técnico de selección, así como el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. El órgano técnico de selección estará integrado por cinco componentes nombrados por el titular de la alcaldía de conformidad con el establecido en el artículo 28 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consejo, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de la





Ajuntament de Benifairó de la Valldigna

policía local de la Comunidad Valenciana.

- Presidente/a: Quién ejerza la prefectura del cuerpo de policía local convocante o de cualquier otro cuerpo de policía local de la Comunidad Valenciana.

- Secretario/a: Quién ejerza la de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

- Vocales: - Dos vocales a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las emergencias. - Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunidad Valenciana.

De conformidad con el establecido en el artículo 28.5 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consejo, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana, para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de policía local, deberán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario de carrera, de cualquier cuerpo de la policía local de la Comunidad Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.

b) Poseer la misma o superior categoría profesional que la de la plaza que se convoca.

Todos los miembros serán designados con sus respectivos suplentes. Podrán nombrarse asesores del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas, médicas, de aptitud física y entrevista. Su nombramiento tendrá que hacerse público junto con el del órgano de selección y este personal estará sometido a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano técnico de selección. La composición del órgano técnico de selección se ajustará al que se establece en el artículo 60 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado público, atendidos los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, y se tenderá, así mismo, a la paridad entre hombre y mujer. El órgano técnico de selección tendrá la consideración de órgano colegiado de la Administración y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano técnico de selección que actúa en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 30.1.b) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los/as miembros del órgano técnico de selección tendrán que abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y n24





Ajuntament de Benifairó de la Valldigna

de la vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubieron hecho tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Las actuaciones del órgano técnico de selección pueden ser recorridas en altura ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que estas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA. PRUEBAS SELECTIVAS

La oposición consistirá en la superación, con carácter obligatorio y eliminatorio, de las siguientes pruebas por este orden:

Primer ejercicio: prueba de aptitud física

En primer lugar, se realizará la comprobación del requisito de altura, señalado en el artículo anterior. Así mismo, se aportará certificado médico oficial el modelo del cual está previsto en el anexo VIII del DECRETO 179/2021, en el cual se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de agente, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición. La falta de presentación de este certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección. Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de quienes tomen parte en estos. Las personas aspirantes que participan tendrán que presentarse con la indumentaria deportiva adecuada. El ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de Apto/No apto.

Consistirá al superar la aptitud física que pone de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y el contenido del cual y marcas mínimas serán al menos, las recogidas en el Anexo V del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consejo.

1. Carrera de velocidad de 60 metros: hombres 10 segundos, mujeres 12 segundos.
2. Lanzamiento de pelota medicinal. Se trata de lanzar una pelota medicinal hacia delante y por encima de la cabeza: hombres 4Kg; 5,90 metros o más, mujeres 3Kg; 5,90 metros o más.
3. Carrera de resistencia en 1000 metros en una pista de atletismo: hombres 3 minutos 50 segundos, mujeres 4 minutos 10 segundos.





Ajuntament de Benifairó de la Valldigna

4. Natación en 50 metros a estilo libre en piscina: hombres 55 segundos, mujeres 58 segundos.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, teniendo que superar como mínimo cuatro de las pruebas para ser declarado apto.

La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.

El desarrollo del ejercicio y las pruebas a realizar se ajustarán al que se dispone en el Anexo V del Decreto 179/2021.

La Corporación declina toda responsabilidad que se derive de los accidentes que se pudieron producir como consecuencia de este ejercicio.

Segundo ejercicio: prueba psicotécnica

Que constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral recogidas en el anexo IV del Decreto 179/2021, directamente relacionada con el perfil del lugar convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de Apto/No apto.

Tercer ejercicio: ejercicio escrito

Consistirá en preguntas con respuestas alternativas sobre los programas o temarios que se establezcan para la categoría de agente.

Consistirá a contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 50 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, en un tiempo máximo de una hora.

En la corrección de esta prueba penalizará las respuestas erróneas de acuerdo con la fórmula establecida en el punto A 1.4 del Anexo III del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consejo.

Las preguntas versarán sobre los temas relacionados en los grupos I a VII, ambos incluidos, del temario que se indica en el Anexo III de estas bases.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, teniendo que obtenerse una calificación de 25 puntos para superar este. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

Los cuestionarios que se proponen contendrán cinco preguntas adicionales tipos test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, aquellas preguntas que, si procede, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

**Plaça Major, Núm. 1 — CP 46791 — Telf. 96 281 04 16 — FAX 96 281 19 05
CIF P-4605900-B — DIR L01460594**





Ajuntament de Benifairó de la Valldigna

Cuarto ejercicio: ejercicio práctico

Consistirá en la realización de un ejercicio escrito, con una duración máxima de una hora, que fijará el órgano técnico de selección antes de la realización de este, que versará sobre contestar una serie de preguntas sobre el planteamiento de un supuesto sobre el temario del Anexo III de estas bases. Se valorará especialmente el conocimiento de la normativa aplicable, y la capacidad de relacionar prácticamente el supuesto planteado con el contenido teórico del temario.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, teniendo que obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar este. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

Quinto ejercicio: Entrevista personal

Entrevista personal semiestructurada, objetiva y desarrollada bajo un guion estandarizado. La calificación de este ejercicio será de Apto/ No apto, según se describe en el anexo VI. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

Sexto ejercicio: Conocimiento del valenciano

Ejercicio sobre el conocimiento del valenciano en los municipios de predominio lingüístico valenciano, que será obligatorio, pero no eliminatorio. La puntuación máxima para este ejercicio será de 4 puntos.

Séptimo ejercicio: Reconocimiento médico

Reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecido en el anexo II, apartado A) del Decreto 179/2021. El reconocimiento médico será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de Apto/No apto.

SÉPTIMA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Las pruebas de la oposición empezarán después de la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos, señalándose en el mismo anuncio el día, la hora y el lugar de celebración del primer ejercicio así como la composición del Tribunal.

La exposición pública del anuncio del segundo y sucesivos ejercicios de la oposición, lo efectuará el tribunal en la sede electrónica.

Los aspirantes serán convocados por un único llamamiento. Los aspirantes decaerán en su derecho a participar en este ejercicio y en los sucesivos cuando se





Ajuntament de Benifairó de la Valldigna

personan en los lugares de celebración cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a estas. Sin embargo, en los supuestos de casos fortuitos o de fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que estén debidamente justificados, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre que las mismas no hayan finalizado y esta admisión no menoscaba el principio de igualdad con el resto del personal.

Las sucesivas llamadas y convocatorias, y, en definitiva, cualquier decisión que adopte el tribunal de selección y que tenga que conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas y la fase de concurso, se expondrá en el tablón de edictos -sede electrónica- del ayuntamiento o en el lugar que se señale en el último anuncio, entendiéndose como notificación con carácter general.

La orden de actuación de las personas opositoras se iniciará por el orden alfabético de apellidos y nombre que determina la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la cual se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, siendo en este caso para el año 2025 la letra «V», atendiendo, a tal efecto, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROVADOS

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en la web del Ayuntamiento de Benifairó de la Valldigna y en el Tablón de anuncios la relación de aspirantes aprobados, en número no superior al de plazas convocadas.

Cuando algún aspirante aprobado renunciara a continuar el proceso de selección, es decir excluido del mismo para carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, o por no superar el curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de estos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas.

El Tribunal formulará propuesta a la Corporación de los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, y previa la presentación de la documentación exigida en las presentes bases, tengan que incorporarse al IVASPE, para seguir un curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo.





Ajuntament de Benifairó de la Valldigna

NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los aspirantes propuestos por el Tribunal tendrán que aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases:

- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente o fotocopia del DNI debidamente compulsada.
- Original o fotocopia compulsada del título académico
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración u ocupación pública, así como de no encontrarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado de antecedentes penales con el cual se justifique carecer de antecedentes penales por delitos dolosos o tenerlos cancelados.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B.
- Declaración jurada de compromiso a llevar armas de fuego y, si hace falta, a utilizarlas.

DÉCIMA. CURSO SELECTIVO

Después de las fases de oposición o concurso oposición, para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, las personas aspirantes a miembros de los cuerpos de Policía Local tendrán que superar un curso de carácter selectivo de contenido teórico-práctico, a celebrar en el IVASPE.

Después de las fases de oposición o concurso oposición, para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, las personas aspirantes a miembros de los cuerpos de Policía Local tendrán que superar un curso de carácter selectivo de contenido teórico-práctico, a celebrar en el IVASPE.

En cada convocatoria, los aspirantes que no superaron el curso de selección y formación podrán incorporarse en el curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídos en su derecho a participar en el proceso de selección instado.

Los que no pudieron realizar el curso selectivo por cualquier causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.

Aquellos aspirantes que hubieron realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la Policía Local en los municipios de la Comunidad Valenciana quedarán exentos de realizarlo, mediante una Resolución de la persona

Plaça Major, Núm. 1 — CP 46791 — Telf. 96 281 04 16 — FAX 96 281 19 05
CIF P-4605900-B — DIR L01460594





Ajuntament de Benifairó de la Valldigna

titular del órgano con competencias en materia de coordinación de policías locales, a propuesta del IVASPE, si no hubieron transcurrido más de cinco años desde la fecha de superación de este.

El curso selectivo de formación para el acceso a la escala básica, categoría de agente, se realizará en el IVASPE, teniendo un contenido teórico-práctico, y un periodo de prácticas de doce semanas en el municipio correspondiente, ajustándose en todo caso a la Orden EFP/1241/2019, de 19 de diciembre, por la cual se establece la equivalencia genérica del uso de policía de las comunidades autónomas y de los cuerpos de Policía Local en el título de Técnico correspondiente a la formación profesional del sistema educativo.

Una vez finalizada la fase de oposición el ayuntamiento comunicará al IVASPE, en un plazo de 10 días, las personas aspirantes a incorporar al siguiente curso selectivo que se convoque.

La calificación del curso corresponderá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública, y su valoración se realizará con base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta, el modelo de evaluación por competencias, y cuántos aspectos de la actuación de la persona aspirando sean necesarios para valorar su capacidad para un adecuado desempeño profesional.

Finalizada la fase de oposición, durante la realización del curso selectivo las personas aspirantes serán nombradas personal funcionario en prácticas de las respectivas corporaciones locales, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones del lugar al cual aspiran.

El personal en prácticas que ya esté prestando servicios en la misma administración como funcionaria o funcionario de carrera, o personal laboral fijo, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que le corresponda, podrá optar para percibir una remuneración por igual importe de la cual le correspondía hasta el momento de su nombramiento, o bien la que proceda conforme a las normas señaladas en el apartado anterior.

Durante el periodo de prácticas, los corresponderán las indemnizaciones por razón del servicio establecidas legalmente, y las funciones a desarrollar en su caso serán las propias del lugar al cual aspiran.

ONCE. NOMBRAMIENTO

Finalizado el curso teórico-práctico, el IVASPE comunicará en el Ayuntamiento la relación de aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a efectos de su nombramiento como funcionarios de carrera.

**Plaça Major, Núm. 1 — CP 46791 — Telf. 96 281 04 16 — FAX 96 281 19 05
CIF P-4605900-B — DIR L01460594**





Ajuntament de Benifairó de la Valldigna

Igualmente comunicará la relación de las personas que no hayan superado el curso teórico-práctico.

El nombramiento se efectuará en el plazo de quince días contados desde la comunicación del IVASPE.

DOCE. BOLSA DE OCUPACIÓN TEMPORAL. FUNCIONAMIENTO

Con la relación citada en la Base anterior para el resto de candidatos que hayan superado el menos cuatro ejercicios se formará una bolsa de empleo temporal a fin de cubrir las posibles bajas, sustituciones o vacantes de los empleados públicos del Ayuntamiento.

La duración de esta bolsa será de 4 años, salvo que se agote la misma por falta de candidatos.

TRECE. RECURSOS, VINCULACIÓN, MODIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se derivan de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Las bases y normas vinculan la administración a los tribunales de selección de las distintas convocatorias y a los que participan.

En cualquier momento, siempre antes de la aprobación de la lista provisional de admitidos, la alcaldía - presidencia podrá modificar o dejar sin efecto las bases por medio de la adopción de la correspondiente resolución, que será publicada en la forma oportuna.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, extracto de las mismas en el Diario Oficial de la Generalitat, publicándose anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CATORCE. LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no establecido en las presentes bases, es de aplicación, con carácter general, lo cual se dispone en las normas siguientes:

- Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado.





Ajuntament de Benifairó de la Valldigna

-
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. - Real decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
 - Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el cual se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que tiene que ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.
 - Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.
 - Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consejo, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública
 - Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado
 - Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
 - Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana y normas de despliegue.
 - Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consejo, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana.
 - Restantes disposiciones normativas que resultan aplicables sobre la materia y/o aquellas que sustituyan o desenrollan las normas antes señaladas.





Ajuntament de Benifairó de la Valldigna

ANEXO. TEMARIO

Categoría de agente:

Grupo I: Derecho Constitucional y Administrativo

Tema 1. Estructura de la Constitución española de 1978. Principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado en la Constitución Española. Estado democrático. Estado social. Estado de derecho. La Prefectura del Estado. Sucesión. Regencia. Tutoría. Funciones constitucionales del Rey. La Ratificación.

Tema 3. El Poder legislativo: Las Cortes Generales: Congreso y Senado. Composición y atribuciones. La función legislativa.

Tema 4. El Poder Ejecutivo: El Gobierno: Composición y funciones. Presidencia del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. El Poder judicial: Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español. El Tribunal Constitucional: composición y atribuciones.

Tema 6. La organización territorial del Estado: municipios, provincias y comunidades autónomas. Territorio, población, organización y competencias.

Tema 7. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución. Defensa y garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades. Defensor del Pueblo: procedimiento de elección y funciones.

Tema 8. Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Consejo. Las competencias. Administración de Justicia. Síndic de Greuges. Sindicatura de Comptes. Consell Jurídic Consultiu. Acadèmia Valenciana de la Llengua.

Tema 9. Fuentes del Derecho: jerarquía. Leyes, costumbre y principios generales del derecho. Clases de leyes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. Los reglamentos: clases. La potestad reglamentaria en el ámbito local.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones y su competencia. El ordenamiento jurídico de la Unión y su aplicación en España.

Grupo II. Derecho penal

Tema 11. Concepto de infracción penal en el Código Penal español: el delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Causas que modifican la responsabilidad penal. Penas y sus clases. Medidas de seguridad y sus clases.

Tema 12. Delitos de homicidio y sus formas. Delitos de lesiones. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.





Ajuntament de Benifairó de la Valldigna

Tema 13. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: agresiones y abusos sexuales. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución.

Tema 14. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso vehículos. Delitos de daños.

Tema 15. Delitos contra la seguridad viaria: conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas tóxicas. Velocidad excesiva. Conducción temeraria. Conducción sin permiso. Negativa al sometimiento de pruebas legalmente establecidas. Creación de grave riesgo para la circulación. Omisión del deber de socorro en accidente de tráfico.

Tema 16. Violencia doméstica y de género: infracciones penales y medidas para la protección de las víctimas. Cimientos básicos de la ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 17. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Soborno, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas al funcionariado público.

Tema 18. Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.

Grupo III. Policía judicial y administrativa

Tema 19. Ley de enjuiciamiento criminal (I). La Policía Judicial: Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación de la autoría. El atestado policial. La entrada y registro en lugar cerrado. Inspección ocular.

Tema 20. Ley de enjuiciamiento criminal (II). Detención. Derechos y garantías de la persona detenida: plazos. Del ejercicio del derecho de defensa. Asistencia letrada. El tratamiento de personas tomadas y detenidas. Habeas corpus: concepto y procedimiento para solicitud.

Tema 21. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimiento y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo. Responsabilidad Patrimonial.

Tema 22. Policía Administrativa: Competencias municipales en: control ambiental de





Ajuntament de Benifairó de la Valldigna

actividades; en materia de urbanismo: patrimonio histórico artístico; ocupación de la vía pública. Concepto de venta ambulante. Colaboración municipal en escolarización y absentismo escolar. Aplicación municipal de la normativa sobre espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Utilización de cámaras de video en lugares públicos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Grupo IV. Régimen local

Tema 23. El municipio dentro de la organización territorial del Estado. Concepto y elementos. Los municipios de gran población. La Alcaldía. Tenientes de Alcaldía. Las concejalías.

Tema 24. Órganos colegiados del gobierno municipal. El Ayuntamiento Lleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos.

Tema 25. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Ordenanzas y reglamentos municipales. Clases y procedimiento de elaboración. Infracciones a ordenanzas y reglamentos. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía.

Tema 26. La función pública local. El personal al servicio de las Administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes del personal funcionario. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario.

Grupo V. Policía

Tema 27. Principales infracciones y sanciones de la Ley de Protección de Seguridad Ciudadana L.O 4/2015. Competencia para sancionar. Regulación básica sobre protección de datos de carácter personal.

Tema 28. La Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Regulación específica sobre la policía local.

Tema 29. La Policía Local de la Comunidad Valenciana (I). Declaraciones internacionales en materia de policía. Ley 17/2017 de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana: Estructura, organización y homogeneización de los cuerpos de Policía Local. Deberes y derechos.

Tema 30. La Policía Local de la Comunidad Valenciana (II). La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE): definición, funciones y competencias. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE): definición, funciones y competencias.

Tema 31. Régimen disciplinario del personal funcionario de Policía Local. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.





Ajuntament de Benifairó de la Valldigna

Grupo VI. Policía de Tráfico y Movilidad

Tema 32. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad viaria. Reglamento general de circulación: normas generales de comportamiento en la circulación.

Tema 33. Reglamento general de conductores: estructura. Autorizaciones administrativas en materia de tráfico. Requisitos para la obtención. Pérdida de vigencia.

Tema 34. Reglamento general de vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Tema 35. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas: concepto y tipo.

Tema 36. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. Infracciones administrativas. Pruebas de detección y otras pruebas médicas para el control.

Tema 37. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Causas, clases y fases. Actuación de la policía local en accidentes de tráfico.

Grupo VII. Ciencias sociales

Tema 38. Delitos de odio: problemática y tratamiento de la diversidad. Racismo y xenofobia. Criminología y victimología de las migraciones. El tráfico de seres humanos. El tráfico de personas.

Tema 39. Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, principios, políticas y medidas de igualdad de género.

Tema 40. Menores infractores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Delincuencia juvenil. Bandas juveniles. El acoso escolar. Menores en situación de riesgo y desprotección infantil.





Ajuntament de Benifairó de la Valldigna

ANEXO I SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
☐ FÍSICA ☐ JURÍDICA	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente. Los interesados podrán identificarse electrónicamente delante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como a usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá de acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.	

DATOS A efecto de NOTIFICACIONES
Medio de Notificación
☐ Notificación electrónica ☐ Notificación postal
Dirección
Código Postal





Ajuntament de Benifairó de la Valldigna

Municipio
Provincia
Telefono
Correo electrónico

OBJECTO DE LA SOLICITUD

EXPONE Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición de la plaza de agente de policía local conforme a las bases que es publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia núm. _____, de fecha _____ y mediante turno libre.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española.
- No tener una inhabilitación por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni de separación del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- Carecer de antecedentes penales.
- Estar en posesión de la titulación académica exigible en la escala básica.
- Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, si procede, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Comprometerse, mediante declaración jurada, a llevar armas de fuego, i si fuera necesario, utilizarlas.
- Estar en posesión de los permisos que habiliten para a la conducción de vehículos de les clases B i A2,
- No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el cumplimiento de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos en el Anexo II del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana.
- Tener una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.

Por todo esto, SOLICITO que, de conformidad con lo que se dispone en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, se admita la presente solicitud para participar en las pruebas de selección de personal referenciado y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento tratará y guardará los datos aportados en la instancia y en la





Ajuntament de Benifairó de la Valldigna

documentación que acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Benifairó de la Valldigna
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados en este Ayuntamiento.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualquier otros derechos que les correspondan, tal como se explica en la información adicional.
Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación, si procede, puedan ser utilizados para la elaboración de estadísticas de interés general.	

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

A _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Firma: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DE BENIFAIRÓ DE LA VALLDIGNA

